

RESOLUCIÓN de la directora general de Personal de la Conselleria de Sanidad por la que se establece la fecha límite de méritos a baremar y de obtención de requisitos para la Edición 2025 de las listas de empleo temporal abiertas y permanentes, y se determina la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción y actualización de personas ya inscritas.

La Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Asimismo, el Decreto 76/2024, de 2 de julio, del Consell, regula el procedimiento de selección de personal temporal estatutario sanitario de los subgrupos de clasificación A1 y A2 dependiente de la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Por Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la directora general de Recursos Humanos, se estableció un procedimiento para que las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública permanezcan abiertas de manera permanente.

Puesto que los trámites de inscripción y modificación de las solicitudes están disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año en la página web de la Conselleria de Sanidad, es necesario establecer una fecha límite de méritos a baremar y de obtención de los requisitos de titulación, y una fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las solicitudes para la Edición 2025.

Con el fin de favorecer la elección de las personas interesadas y agilizar el procedimiento de gestión de las ofertas de empleo, a partir del 1 de enero de 2025 el actual trámite de solicitud de ofertas de corta duración y tiempo parcial queda dividido en dos opciones diferenciadas:

- Corta duración: para ofertas iguales o inferiores a 5 días.
- Tiempo parcial: para nombramientos cuya jornada sea inferior a la ordinaria.

Se mantiene para la edición 2025 la posibilidad de acreditar perfiles específicos tanto para los puestos de veterinario oficial de matadero, en la categoría *Veterinario/a*; como para aquellas categorías de gestión sanitaria cuya clasificación, establecida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), exige una titulación concreta para su acceso.

Las personas candidatas que deseen optar a este tipo de puestos, y que cumplan los requisitos para ello, pueden solicitar a través del trámite de inscripción su inclusión en los perfiles de:



- Veterinario/a oficial de Matadero (para la categoría A1-S03-07 Veterinario/a de Salud Pública)
- Técnico/a Jurídico/a de Administración Sanitaria (para la categoría Cuerpo superior de la administración general sanitaria de la Administración de la Generalitat A1-S01)
- Técnico/a Economía de Administración Sanitaria (para la categoría Cuerpo superior de la administración general sanitaria de la Administración de la Generalitat A1-S01)

Los requisitos concretos para el acceso a estos perfiles están recogidos en el Anexo III – Requisitos de titulación.

Asimismo, atendiendo a los artículos 11 y 12 del Decreto 76/2024, de 2 de julio, del Consell, y a su Disposición Transitoria Segunda, mediante Resolución de la dirección competente en materia de personal de la Conselleria de Sanidad se establecerá el procedimiento de solicitud de las áreas de actividad que precisen una experiencia concreta o formación previa en la categoría profesional de enfermeras y enfermeros de instituciones sanitarias, los méritos necesarios para formar parte de cada una de las áreas y los cauces de aportación de los mismos. Dicha Resolución se publicará en la página web de la Conselleria de Sanidad.

Por todo lo expuesto, informadas las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión central de seguimiento de las listas de empleo temporal y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal en el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad.

RESUELVO

Primero- Anunciar la Edición 2025 de las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

Anunciar la apertura de la Edición de 2025 de las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad de las categorías y cuerpos y escalas relacionados en el anexo I, y los Departamentos relacionados en el anexo II.

Segundo- Trámite de inscripción en las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes.

El trámite de inscripción/actualización de las Listas de Empleo Temporal está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad.

Quienes se inscribieron en ediciones anteriores, mantendrán la solicitud de la última petición consolidada, por lo que únicamente tendrán que cumplimentar el trámite si desean modificar la elección de categorías y Departamentos de Salud.

Tercero- Categorías, Departamentos y requisitos de titulación.

La inscripción podrá realizarse en un máximo de tres categorías profesionales distintas y para cada una de ellas, como máximo en siete Departamentos de Salud.

Las categorías profesionales y cuerpos, escalas y agrupaciones profesionales convocadas, están relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

La opción a los Departamentos de Salud se entenderá conforme al Mapa Sanitario vigente (Anexo II).

Cuarto- Turnos de acceso

Únicamente cabe la inscripción en un turno de acceso: turno de promoción interna temporal o turno ordinario. La elección deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 4/2019.

Las personas candidatas del turno de promoción interna temporal solamente podrán solicitar las categorías o cuerpos y escalas del mismo o superior grupo de clasificación profesional, que corresponda a su régimen jurídico (estatutario o funcionario).

Quinto- Fecha de corte de las solicitudes telemáticas de inscripción y modificación de la elección de categorías y Departamentos de Salud.

Formarán parte de esta edición, las solicitudes presentadas desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Sexto- Fecha límite de obtención de los requisitos y de méritos a baremar.

Para poder formar parte de las listas de empleo temporal, las personas candidatas deberán cumplir los **REQUISITOS** generales de acceso a la función pública (artículo 4 de la Orden 4/2019), así como los requisitos específicos de titulación (Anexo III de esta resolución), o cumplir las condiciones para obtenerlos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es, el **31 de diciembre de 2025**.

La fecha límite de obtención de los **MÉRITOS A BAREMAR** (anexo de la Orden 4/2019 y anexo I del Decreto 76/2024) es el **30 de septiembre de 2025**.

En el caso de que la titulación sea de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud, dado que se trata tanto de un requisito como de un mérito,

se entenderá como fecha límite, en ambos casos, la de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo- Procedimiento de inscripción y/o actualización de méritos. Presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos.

El procedimiento consta de dos partes:

1ª.-Solicitud de inscripción y modificación de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios para futuras ediciones, se realizará de forma telemática y de conformidad con los apartados décimo, decimoprimer y decimosegundo de esta Resolución.

2ª.- Presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos, que se realizará en una solicitud distinta a la anterior en los cauces y con las normas establecidas en los apartados decimoprimer, decimosegundo y decimotercero de esta Resolución.

Quienes solo deseen añadir nuevos méritos, que no valore de oficio la Administración, no deberán presentar la Solicitud de inscripción y modificación de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios para futuras ediciones, únicamente deberán realizar la segunda parte del procedimiento.

Octavo. - Requisitos

Los requisitos generales para poder formar parte de las listas de empleo temporal son los recogidos en el artículo 4 de la Orden 4/2019. Las personas candidatas deberán poseerlos, o cumplir las condiciones para obtenerlos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de titulación para cada una de las categorías profesionales, cuerpos, escalas y agrupaciones profesionales convocadas, tanto generales del grupo como específicos de la categoría, serán los señalados en el Anexo III de la presente resolución.

En el caso de que la titulación sea de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud, se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución.

Noveno- Consignación de datos falsos

La consignación de datos o presentación de documentos falsos en la solicitud o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanidad, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Décimo- Solicitud telemática de elección de categorías, Departamentos de Salud y estados voluntarios.

Solicitud telemática de elección de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios: Las solicitudes de inscripción nuevas y las modificaciones realizadas por el personal ya inscrito, se presentarán únicamente de forma telemática a través del enlace situado en la página principal de la web de la Conselleria de Sanidad (www.san.gva.es).

Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, CI@ve permanente.
- <https://www.accv.es/puntos-de-registro/ciudadanos-autonomos-y-empresas/encuentra-tu-punto-de-registro/>
- https://clave.gob.es/clave_Home/registro/Como-puedo-registrarme.html

Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web:

<https://sede.gva.es/es/preguntas-frecuentes>

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o CI@ve permanente, a través del enlace arriba indicado de www.san.gva.es.
2. Cumplimentar la solicitud de inscripción y modificación de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.
4. **En el supuesto de que se presentase más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada. La nueva solicitud sustituirá a la presentada en ediciones anteriores, no la complementará.**

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012, asimismo se puede consultar el Manual publicado en esta misma web.

Decimoprimer.- Solicitud para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos

Presentación de la documentación justificativa de los requisitos y méritos:

Para la acreditación de los requisitos y los méritos, **deberán presentar otra solicitud.**

Esta solicitud se presentará a través del:

1.- Registro telemático habilitado en la página web de la Conselleria de Sanidad www.san.gva.es (precisará de los mismos requisitos técnicos que los establecidos en el apartado anterior para la presentación telemática de la solicitud de categorías y departamentos de salud)

2.- Los registros de los Departamentos de Salud, de las Direcciones Territoriales de Sanidad o del Departamento de Salud de Alcoi, y en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos que fueron validados, ni de los méritos que fueron computados en otras ediciones. Los méritos presentados y no computados en ediciones anteriores por estar fuera de la fecha límite de valoración consignada en el apartado sexto de esta Resolución, deberán volver a presentarse para poder ser objeto de revisión.

Decimosegundo- Instrucciones relativas a las solicitudes

a) Nuevas inscripciones:

Necesitarán presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria las personas interesadas:

Que no estén inscritas en la lista de empleo vigente para las categorías convocadas y deseen estar inscritos en estas categorías, siempre que reúnan los requisitos para su inscripción.

b) Modificación de categorías, departamentos.

Las personas que ya estén inscritas en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quieran modificar o ampliar las categorías convocadas, o los departamentos de salud, deberán presentar una nueva solicitud de inscripción. La nueva solicitud sustituirá a la presentada en ediciones anteriores, no la complementará.

La aplicación de inscripción precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados, los cuales podrán ser modificados. La nueva solicitud sustituirá a la presentada en ediciones anteriores, no la complementará.

c) Incorporación de perfil en categorías de gestión sanitaria.

Las personas que ya estén inscritas en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quieran acreditar un perfil, deberán realizar una nueva solicitud de inscripción, solicitándolo. El trámite de inscripción permitirá dicha opción en aquellas categorías que disponen de perfil.

En la edición 2025, las categorías que disponen de perfil son:

- Veterinario/a oficial de Matadero (para la categoría A1-S03-07 Veterinario/a de Salud Pública)
- Técnico/a Jurídico/a de Administración Sanitaria (para la categoría Cuerpo superior de la administración general sanitaria de la Administración de la Generalitat A1-S01)
- Técnico/a Economía de Administración Sanitaria (para la categoría Cuerpo superior de la administración general sanitaria de la Administración de la Generalitat A1-S01)

Mediante Resolución de la dirección competente en materia de personal de la Conselleria de Sanidad se podrán incluir nuevas categorías con perfiles específicos.

La aplicación de inscripción precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados, los cuales podrán ser modificados. La nueva solicitud sustituirá a la presentada en ediciones anteriores, no la complementará.

d) No necesita presentar solicitud de participación quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores y no desee modificar su opción a departamentos y categorías profesionales.

Quien desee aportar nuevos méritos y no realizar ninguna modificación relativa a la opción de categorías y departamentos deberá presentar solamente la solicitud de aportación de documentación.

e) Solicitud de estados voluntarios:

Las personas que se inscriban en el turno de promoción interna deberán elegir si quieren ser llamadas únicamente para ofertas de plazas vacantes o para ofertas de plazas vacantes y de duración prevista de más de tres meses.

Las personas que se inscriban en el turno ordinario deberán elegir si desean optar a ofertas de corta duración, es decir, igual o inferior a cinco días, y/o nombramientos a tiempo parcial.

Los solicitantes de ambos turnos deberán realizar la opción relativa al apartado de disponible para vacantes o disponible especial si quieren optar a una vacante.

En este proceso de inscripción/modificación también se podrá seleccionar las categorías y Departamentos de Salud en los que se quiere estar desactivado.

Respecto a los estados de aquellos participantes que no presenten solicitud de inscripción en esta edición.

- Para las personas candidatas del turno de promoción interna temporal:
 - Se mantendrá la situación de disponible para vacantes o disponible especial que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
 - Se mantendrá la situación de activación o desactivación que tuvieran solicitada para cada categoría y departamento de salud.
 - Respecto a la opción de ser llamadas para ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses o únicamente para ofertas de plazas vacantes, se mantendrá la situación que tuvieran solicitada.

- Para las personas candidatas del turno ordinario:
 - Se mantendrá la situación de disponible para vacantes o disponible especial que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
 - Se mantendrá la situación de activación o desactivación que tuvieran solicitada para cada categoría y departamento de salud.
 - Respecto a la opción de ofertas de corta duración y para nombramientos a tiempo parcial, se considerará que quieren ser llamadas tanto para ofertas de corta duración como de tiempo parcial.

Las solicitudes relativas a los cambios de estados voluntarios que vienen establecidas en este trámite se refieren a la futura edición y se harán efectivas cuando entre en vigor la edición 2025 (tras la publicación de las listas definitivas).

Las opciones relativas a los cambios de estados voluntarios (disponible para vacantes y desactivaciones, opciones de ofertas de corta duración y/o a tiempo parcial) de la edición que está en vigor, se realizarán a través del cauce que establece el artículo 23 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre y que está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad, dentro de la edición vigente.

Decimotercero- Méritos objeto de baremación

Para la asignación de puntuación se tendrán en cuenta los baremos de méritos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019, así como en el anexo I del Decreto 76/2024 para las categorías estatutarias sanitarias de los grupos profesionales A1 y A2 (anexo IV).

Se valorarán de oficio **por la propia administración los méritos siguientes:**

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad y que se encuentren registrados en la aplicación de gestión de personal.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos o registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría solicitada, convocado por la Conselleria de Sanidad: Únicamente se valorarán los procesos selectivos en los que hayan concluido todas las pruebas de la fase de oposición siempre y cuando, en la fecha de publicación de los listados provisionales de las listas de empleo temporal, estén publicadas las listas definitivas de la fase de oposición del procedimiento selectivo. En el caso de que el último proceso selectivo fuese exclusivamente para promoción interna, se incorporarán las notas del último procedimiento selectivo de turno libre a los candidatos y candidatas del turno ordinario y el último procedimiento de promoción interna para el turno de promoción interna temporal de las listas de empleo.

Se deberán aportar los documentos justificativos de los méritos que no pueden ser valorados de oficio por la administración:

- a) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana. Se acreditará mediante certificación emitida por el titular de la dirección o gerencia del centro, o quien ostente la competencia para ello, directamente o por delegación, en la que deberá constar la referencia a la norma que acredita la competencia de quien suscribe el certificado y, la categoría/especialidad, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.
- b) Documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países de la Unión Europea y espacio económico europeo, que deberá estar traducida por traductor jurado y debidamente legalizada. Además, deberá constar expresamente la naturaleza jurídica de la institución y su integración en el sistema sanitario público del Estado respectivo.
- c) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión indirecta, mediante consorcios o contratos de gestión de servicio público por concesión, conforme a lo establecido en la Ley 15/1997, de 25 de abril (en la actualidad, concesión de servicios); así como en Fundaciones para la Investigación de establecimientos del Sistema Nacional de Salud. Se acreditarán por la presentación del certificado emitido por quien ostente la competencia para acreditar dichos servicios, en el que deberá constar la categoría/especialidad, el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de los

servicios, además del informe de vida laboral emitido por el Ministerio competente en materia de trabajo y Seguridad Social.

- d) Certificado de servicios prestados como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español.
- e) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones penitenciarias españolas.
- f) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones públicas de carácter sociosanitario dependientes de la Administración del Consell, cuya titularidad pertenezca a la Generalitat Valenciana y estén directamente gestionadas por ella.
- g) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos en la modalidad de conciertos/servicios, suscritos de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa y acciones concertadas, gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017 de 30 de marzo de la Generalitat, junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social. Además, los certificados de la empresa deberán indicar las fechas de vigencia de dicho contrato en la modalidad de concierto/servicios.
- h) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en centros sanitarios que dependan de ellas junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- i) Documentación acreditativa de la realización de la formación especializada vía personal residente en formación.
- j) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,) y que no estén registrados por la misma.
- k) Para las categorías afectadas por la Orden 4/2019, certificados de cursos de formación continua y continuada.

Cuando la documentación acreditativa de un curso especifique su duración en créditos sin la correspondencia del número de horas, a falta de certificación de la entidad correspondiente, la determinación del número de horas se hará con la siguiente equivalencia:

- Respecto de los cursos anteriores al 19 de septiembre de 2003, fecha de entrada en vigor del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se entenderá cada crédito como equivalente a 10 horas.
- Respecto de los cursos posteriores a esa fecha, se entenderá cada crédito como equivalente 25 horas, o la asignación crédito-hora que establezca la normativa vigente en la materia, en la fecha de celebración de los mismos.

l) Certificado acreditativo del grado de diversidad funcional.

Para el personal A1 y A2 estatutario sanitario afectado por el Decreto 76/2024, además:

- a) Doctorado relacionado con la categoría/especialidad. Se acreditará con la aportación del título de doctor, con la mención «cum laude» en su caso. Si en el mismo no se indica la materia objeto del doctorado, se deberá aportar certificación acreditativa de dicho extremo.
- b) Másteres universitarios y títulos propios distintos a los oficiales. La certificación, expedida por el órgano competente de la Universidad (Rector, Vicerrector o secretario general) deberá contener la carga lectiva asignada a dicha actividad formativa.
- c) Idiomas comunitarios. El conocimiento de idiomas comunitarios distintos al castellano y valenciano se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior o por las establecidas en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, o normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto- Listas de reserva

Cuando las listas de empleo temporal estén agotadas o se convoquen nuevas categorías y mientras no se constituyan estas últimas, se acudirá a las listas de reserva previstas en el artículo 13 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre.

Las listas de reserva se conformarán con las personas que se inscriban por primera vez en las listas de empleo abiertas y permanentes de las categorías deficitarias.

El orden de llamada en las listas de reserva será el orden de entrada del registro telemático de solicitud de inscripción.

El personal incluido en las listas de reserva no forma parte de las listas de empleo temporal, por lo que no les son de aplicación las situaciones administrativas descritas en el artículo 23 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre.

El rechazo de una oferta de la lista de reserva, si bien no computa como penalización, sí conlleva la exclusión de la misma. Las personas candidatas que, tras el rechazo, deseen reincorporarse a las listas de reserva deberán solicitarlo a través del correo electrónico bolsa_sanidad@gva.es, teniendo en cuenta que únicamente se les podrá reincorporar en tres ocasiones.

La reincorporación será en los mismos términos de la última inscripción que conste registrada y se hará efectiva desde el día de la solicitud.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.